



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2022-MPC

Calca, 01 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 267-2022-MPC-URRH-OGA, de fecha 28 de abril de 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, abogado Abel Jaret Villavicencio García, Informe Legal N° 292-2022-OAJ-MPC-ZLLD, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, abogada Zoraida Llerena Delgado, Informe N° 76-2022-SG-AZS-MPC/C, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, abogada Anani Zevallos Sifuentes, Informe N° 314-2022-MPC-URRH-OGA de fecha 24 de mayo de 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, abogado Abel Jaret Villavicencio García, en referencia a la propuesta de integrantes para la conformación del comité de Planificación de la Capacitación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1., literal a) de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, mediante informe N°267-2022-MPC-URRH-OGA, de fecha 28 de abril de 2022, del abogado Abel Jaret Villavicencio García, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto de la solicitud de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Calca, quien precisa que habiéndose conformado en comité electoral, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MPC/GM, para la elección de los representantes titular y suplente de los servidores ante el Comité de Planificación de la capacitación; el comité en cumplimiento de sus funciones, realizó el proceso electoral en fecha 26 de abril de 2022, trasuntándose a través del Acta de Resultados lo siguiente:

- Representante Titular : Servidora Gertrudes Baca Tupayachi.
- Representante Suplente : Servidor Julio Corrales Grispo.

Por lo que solicita se formalice la conformación del comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Calca a través del acto resolutivo del titular de la entidad.

Que, con Informe Legal n° 292-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 10 de mayo de 2022 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, abogada Zoraida Llerena Delgado, en referencia a la conformación del comité de Planificación de la capacitación de los servidores de la Municipalidad Provincial de Calca,





Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

GESTIÓN
2019 - 2022

quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE; por CONFORMAR EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, en atención a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Norma para la Gestión del proceso de Capacitación en las entidades Públicas",

Que, con proveído N° 4186- GM-MPC-2022, el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaria General de la entidad se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Calca, el cual está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
TITULARES		
Abel Jaret Villavicencio Garcia	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente del Comité
Yhonatan Adolfo Vera Talavera	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Miembro del comité
Alberto Fuentes Vega	Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro del comité
Gertrudes Baca Tupayachi	Jefe de Patrimonio y Mergesí de Bienes de la División de Patrimonio.	Miembro del comité
SUPLENTE		
Julio Corrales Crispo	Secretario Técnico de la Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.	Miembro del comité Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
DESIGNADOS.
Unidad de Estadística.
Archivo.
AKCC/azs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adolfo Vera Talavera
ALCALDE
DNI 40801778